



Resolución Ministerial

N° 086 - 2014 MINEDU

Lima, 03 MAR. 2014

Vistos, el Informe N° 017-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-RBMV, el Memorándum N° 00819-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, y el Informe N° 330-2014-MINEDU/SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de enero de 2013 se suscribió el Contrato N° 007-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el CONSORCIO HUARALINO conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PJK S.A.C Y ALE CONTRATISTAS SRL, en adelante el Contratista, para la ejecución de la obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Andrés de los Reyes Huaral - Lima", en adelante la Obra, que fue materia del Proceso Especial N° 0051-2012-ED/UE-108, por un monto de S/. 22 117 574,83 (Veintidós millones ciento diecisiete mil quinientos setenta y cuatro y 83/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, con Carta s/n de fecha 27 de setiembre de 2013, la Empresa EDELNOR remite al Proyectista la conformidad del Proyecto de Sistema de Utilización Particular en Media Tensión 20 KV operación inicial 10 KV, para atender el cambio de suministro de Baja a Media tensión para una máxima demanda de hasta 208.69 KW en el suministro eléctrico 1501703 de la I.E.P Andrés de los Reyes, ubicado en Av. Andrés de los Reyes s/n en el Distrito y Provincial de Huaral y Departamento de Lima;

Que, con Carta N° 001-2014-OCH, de fecha 08 de enero de 2014, el Contratista hizo entrega al Supervisor de la Obra (CONSORCIO COHB) la solicitud de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, los cuales están referidos a la Sub Estación Eléctrica de la Obra, por ser de necesidad para completar la finalidad del proyecto. El Adicional de Obra N° 01 asciende al monto de S/. 299 684,05 (Doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro y 05/100 Nuevos Soles) con porcentaje de incidencia de 1.35% y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 338 993,01 (Trescientos treinta y ocho mil novecientos noventa y tres y 01/100 Nuevos Soles) con porcentaje de incidencia de 1.53% del presupuesto incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 17-2014-HJBF-COHB, ingresada a través de la Mesa de Partes de la Entidad con fecha 22 de enero de 2014, el Supervisor de la Obra presenta el Informe correspondiente al Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Sub Estación Eléctrica de la Obra; opinando favorablemente por la aprobación del mismo, dado que se originan como consecuencia de la deficiencia en el Expediente Técnico de la Obra; señala además que el presupuesto contractual de las partidas de la Sub Estación Eléctrica, no contaba con planos de construcción, hecho que se puso de conocimiento del Contratista con fecha 10 de Octubre de 2013, a través del Oficio N° 9002-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, con el que se le hizo entrega del Proyecto de Sub Estación Eléctrica, el mismo que cuenta con la aprobación de la concesionaria EDELNOR;

Que, con Informe N° 017-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-RBMV de fecha 28 de enero de 2014, la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la Oficina de



Infraestructura Educativa – OINFE, señala que el origen del Adicional de Obra N° 01, se da como consecuencia de la aprobación por parte de la Entidad del expediente presentado por el Proyectista con las modificaciones siguientes: rotura y reposición de veredas por donde pasará los cables que conectarán al transformador; construcción de canaletas de concreto la cual incluye excavación de zanjas, rellenos y solados; rejilla metálica y varios; cables de energía de media tensión, celdas de transformación, sistema de puesta en tierra y montaje electromecánico; considerando que es necesario para poder cumplir con la finalidad del contrato;



Que, el referido Informe agrega que el Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 299 684,05 (Doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro y 05/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende al monto de S/. 338 993,01 (Trescientos treinta y ocho mil novecientos noventa y tres y 01/100 Nuevos Soles), que representan una incidencia de 1.35% y 1.53% del monto contratado, respectivamente, y una incidencia acumulada total de los adicionales y deductivos aprobados de -0.18% del monto del contrato; concluye que este Adicional de Obra N° 01 se origina por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, causal que se encuentra regulada en el literal b) del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;



Que, mediante Memorándum N° 1055-2014-ME/SPE-UP de fecha 13 de febrero de 2014, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales, podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;



Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo





Resolución Ministerial

Nº 086 - 2014 - MINEDU

Lima, 03 MAR. 2014

el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado; modificado por Ley Nº 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF; y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Andrés de los Reyes - Huaral - Lima"; por la suma de S/. 338 993,01 (Trescientos treinta y ocho mil novecientos noventa y tres y 01/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Aprobar el Adicional de Obra Nº 01 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Andrés de los Reyes - Huaral - Lima"; por la suma de S/. 299 684,05 (Doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro y 05/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO HUARALINO una garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO HUARALINO, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

